

Gerencia Televigilancia Ltda <gerencia@televigilancia.com.co>

Fwd: Respuesta solicitud empresa TELEVIGILANCIA

1 mensaje

Jefe Personal Televigilancia Ltda <jefepersonal@televigilancia.com.co> 15 de diciembre de 2022, 10:42
Para: Yilberth Camilo Vega Chavarro <auxlicitacion@televigilancia.com.co>, Gerencia Televigilancia Ltda <gerencia@televigilancia.com.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **DAVID ALEJANDRO LOPEZ VILLEGAS** <david.lopez@correo.policia.gov.co>
Date: jue, 15 dic 2022 a las 10:39
Subject: Respuesta solicitud empresa TELEVIGILANCIA
To: Jefe Personal Televigilancia Ltda <Jefepersonal@televigilancia.com.co>

Dios y patria buenos días.

Señores
EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA TELEVIGILANCIA.
Ciudad.

De manera atenta y respetuosa me permito dar respuesta a solicitud realizada el día 14 de diciembre 2022 con No de radicado 015984. la empresa de vigilancia y seguridad privada televigilancia está vinculada y participa de las actividades de la red de apoyo de la Policía Metropolitana de Neiva

de igual manera me permito informar y enviar documento Anexo con el fallo judicial, donde le ordenan a la Policía nacional abstenerse de entregar cualquier clase de certificación perteneciente a la red de apoyo y solidaridad ciudadana.

Nota: verificar los párrafos del documento donde aparece resaltado con lápiz en la parte izquierda.

Intendente Jefe DAVID ALEJANDRO LOPEZ VILLEGAS
Promotor Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana RASCI-MENEV

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a traves de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.
--Se requiere difusión a la comunidad policial

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usurario (Ley 527 del 18-08-1999).

--

Cindy Nataly Caviedes Muñoz
Talento Humano

8630808 Ext. 112 | 3115316269
jefepersonal@televigilancia.com.co
www.televigilancia.com.co
Calle 6C No 17-81, Barrio Calixto

TELEVIGILANCIA
PROTECCIÓN & SEGURIDAD

fallo judicial certificados Redes de Apoyo.pdf
410K

Bogotá D.C., 30 de abril de 2019

Señores
Comandantes de Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía
POLICÍA NACIONAL
Vía correo electrónico

Asunto: Solicitud de cumplimiento de fallo judicial

Respetados señores,

La FUNDACION CONTRATACION ESTATAL TRANSPARENTE, ONG debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, en desarrollo de su objeto principal que es la defensa, protección y promoción de los principios constitucionales, de la actuación administrativa y de la contratación pública de manera respetuosa nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar el cumplimiento del fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, del 9 de octubre de 2018, Magistrada Ponente Claudia E. Lozzi Moreno, por medio del cual se declaró el incumplimiento normativo por parte de la Policía Nacional y se le ordenó realizar las actuaciones administrativas pertinentes a efectos de llevar a cabo la inscripción de todos los trámites y procedimientos relacionados con la Red de apoyo de la Policía Nacional en el Sistema Único de Información y Trámites - SUIT -, entre ellos la expedición de las siguientes certificaciones:

1- Certificación de vinculación a la red de apoyo de la Policía Nacional.
2- Certificación de puestos operativos de las empresas de vigilancia y seguridad.
3- Constancia de vinculación a la red de apoyo de la Policía Nacional.
4- Certificación de afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional
5- Constancia de afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional.

De manera expresa la Sección Primera del Tribunal manifestó que los trámites y procedimientos relacionados con la Red de Apoyo de la Policía Nacional no pueden ser oponibles ni exigidos a los particulares hasta se cumplan con la parte resolutiva del fallo.

En segunda instancia el Consejo de Estado mediante sentencia con radicado 25000-23-41-000-2018-0067-01 del 28 de marzo de 2019 ratificó la sentencia de primera instancia quedando esta en firme y por lo tanto convirtiéndose en una orden de obligatorio cumplimiento para la Policía Nacional

Por lo anteriormente expuesto solicito a su Comando, que se abstenga de expedir cualquiera de las certificaciones o constancias enumeradas anteriormente, pues de hacerlo estaría contrariando el fallo.

Av. El Dorado 68 C 61 Ofic. 204. Torre Central Edif. Davivienda
Bogotá, D.C. Colombia
PBX 4325953. E-mail: fundacestra@gmail.com

En caso que la Policía Nacional a través de sus Comandos de Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía continúe expidiendo estas constancias o certificaciones procederemos a iniciar el correspondiente incidente de desacato de conformidad en lo establecido en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 que contempla:

"ARTICULO 52.-Desacato. La persona que incumpliere una orden de un juez proferida con base en el presente decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, salvo que en este decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

La sanción será impuesta por el mismo juez mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico quien decidirá dentro de los tres días siguientes si debe revocarse la sanción."

Procederemos también a adelantar las acciones penales y disciplinarias a quienes expidan o firmen las certificaciones o constancias señaladas anteriormente, conforme a lo dispuesto en el mismo Decreto 2591 de 1991:

"ARTICULO 53.-Sanciones penales. El que incumpla el fallo de tutela o el juez que incumpla las funciones que le son propias de conformidad con este decreto incurrirá, según el caso, en fraude a resolución judicial, prevaricato por omisión o en las sanciones penales a que hubiere lugar.

También incurrirá en la responsabilidad penal a que hubiere lugar quien repita la acción o la omisión que motivo la tutela concedida mediante fallo ejecutoriado en proceso en el cual hubiera sido parte."

Sin embargo es de vital importancia que la Policía Nacional tenga en cuenta, que de conformidad con lo establecido por el Decreto 3222 de 2012, las Redes de Apoyo están conformadas por las empresas de vigilancia de seguridad privada, eso significa que el solo hecho de contar con licencia de funcionamiento hace que estas empresas ya pertenezcan a ella, no se requiere autorización, ni solicitud, ni certificación alguna para acreditar tal hecho.

Reafirmación de nuestra posición se encuentra contenida en la comunicación No. 2018-5010331521 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública allí la Entidad expresa que la Red de Apoyo "(...) es una consulta de información entre la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la Policía Nacional, conforme a con lo estipulado en el Decreto 3222 de 2002"

Se hace necesario precisar que de conformidad con la Constitución Política, los servidores públicos son responsables por infringir la Constitución y la Ley; así las cosas es imperativo que esa Institución se abstenga de expedir los documentos que correspondan a trámites que no se encuentren inscritos en el Sistema Único de Información y Trámites -SUIT- so pena de incurrir en falta disciplinaria y/o conductas delictivas tipificadas en el Código Penal.

Recibiré notificaciones en:

Dirección: Av. El Dorado No. 68C-61 Of. 204 Torre Central Edificio Davivienda
Ciudad: Bogotá, D.C. - Colombia
PBX: 4325953
E-mail: fundacestra@gmail.com

Atentamente,

Nancy E. Coral C.
Directora Ejecutiva – Representante Legal
Fundación Contratación Estatal Transparente

Anexos:

- Fallo de acción de cumplimiento Ref. 25000-23-41-000-2018-00867-00 de fecha 9 de octubre de 2018 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera.
- Fallo de segunda instancia de acción de cumplimiento Ref. 25000-23-41-000-2018-0067-01 de fecha 28 de marzo de 2019 del Consejo de Estado.
- Comunicación Rad. No. 20185010331521 de fecha 20 de diciembre de 2018 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

S-2019-015126-DISEC

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
GRUPO PREVENCION Y EDUCACION CIUDADANA

ACREDITADO ONAC
CEA-4.1 - 10 V-01
16-ECD-003

ARCOS - GRUPE - 38.15

Bogotá D.C., 7 de junio de 2019

Comandantes
METROPOLITANAS Y DEPARTAMENTOS DE POLICÍA
País.

Asunto: Requerimiento no expedir certificados

Teniendo en cuenta lo establecido en Decreto 3222 del 27 de diciembre del 2.002 que a la letra dice artículo. 3 *"Las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana que se refiere el artículo. 1 del presente decreto serán coordinadas por la Policía Nacional por medio de las diferentes unidades que operan en el territorio nacional, en colaboración con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quien expedirá los instructivos necesarios para dar cumplimiento a esta labor"*; de manera atenta me permito solicitar a los señores oficiales impartan instrucción al personal bajo su mando referente a no expedir hasta nueva orden certificación, formato o documento asociado al procedimiento de Prevención: 1PR-PR-0001 (Vincular Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana), hasta tanto este documento sea incorporado al Sistema Único de Información y Trámites - SUIT, del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: William Rene Salamanca Ramirez
Grado: Mayor General
Cargo: Director (A) De Seguridad Ciudadana
Cédula: 6770835
Dependencia: Dirección De Seguridad Ciudadana
Unidad: Dirección De Seguridad Ciudadana
Correo: william.salamanca@correo.policia.gov.co
08/06/2019 21:45:42

Anexo: No

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159773-5159099
disec-arpec-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ISO 9001 SC-6545-1-3-VE · ISO 14001 SA-CER276982 · I-Net CO-SC-6545-1-3-VE

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	VINCULAR SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA	POLICÍA NACIONAL
Código: 1PR-FR-0005		
Fecha: 26-03-2015	VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA	
Versión: 0		

POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA

FECHA: 19 DICIEMBRE 2022

INFORMACIÓN DE LAEMPRESA

Razón Social:		NIT.	No. Resolución
SEGURIDAD EL PRGRESO LTDA		830.094.607-4	2,02241E+13
Dirección:	**Municipio:**	**Teléfono:**	**Fax:**
CRA 49A N° 71-03	BOGOTA	601-2602099	601-2602099
Celular:	**Avantel:**	**E-mail::**	
3102987030		operaciones@seproltda.com, gerencia@seproltda.com	

Información de los Recursos Técnicos y Humanos que posee el Servicio de Vigilancia en la Jurisdicción del Departamento o Ciudad:

Integrantes:_____ Vehículos:_____ Motos:_____ Radios: 12 Avantel: _____ Revolver: _____10_____ Escopeta: _____ Pistola: _____ Carabina: _____ Subametralladora: _____ Otros: _____

INFORMACIÓN REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE

Cédula de Ciudadanía:	Expedida en:	Apellidos:	Nombres:
79.396.115	Bogotá D.C.	BEAZ MEDINA	HECTOR

Dirección Residencia:	Municipio:	Teléfono:	Avantel:	Celular:
CRA 49A N° 71-03	Bogotá D.C.	601-2602099		3102987030

E-mail:
operaciones@seproltda.com, gerencia@seproltda.com

VISTO BUENO, Promotor Redes para la Convivencia y Seguridad Ciudadana

Grado, Nombres y Apellidos:

Firma, Promotor Redes para la Convivencia y Seguridad Ciudadana

INDICE DERECHO



IMPRESION DACTILAR

Firma del solicitante Nro. Cedula 79.396.115 de Bogotá D.C.

Autorizo a la Policía Nacional a verificar la información consignada en la presente solicitud, cualquier inconsistencia, falsedad o novedad encontrada será motivo para ser rechazada. Entendiendo además que la institución se reserva el derecho de admisión de los solicitantes y podrá autorizar, rechazar o desvincular los servicios de vigilancia y seguridad privada que no cumplan con los requisitos establecidos.

Decreto 3222 del 27/12/02, Se entiende por Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana el conjunto de actividades organizadas, canalizadas y lideradas por la Policía Nacional, con la finalidad de captar información sobre hechos, delitos o conductas que afecten o puedan afectar la tranquilidad y seguridad, aprovechando los recursos técnicos y humanos que poseen las personas naturales o jurídicas que prestan los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada a que se refiere el Decreto Ley 356/94.

REQUISITOS:

1. Oficio de solicitud vinculación a la RASCI, dirigido al Comandante de la Metropolitana o Departamento de Policía.
2. Copia de la licencia de funcionamiento otorgada por la SuperVigilancia.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y socios del SVSP.
4. Fotocopia de cámara y comercio con vigencia no mayor a tres (3) meses.
5. Relación númerica del talento humano y medios con los que opera el SVSP en el Departamento o Ciudad.
6. Copia de relación de armas de fuego emitida por el DCCA.